

La política económica del concejo de Haro a finales de la Edad Media: la comercialización del vino

FCO. JAVIER GOICOLEA JULIÁN *

1. INTRODUCCIÓN

El cultivo de la vid estaba arraigado en La Rioja desde el período alto-medieval ¹. Los pobladores del término de Haro no fueron ajenos a este cultivo y, de esta forma, sabemos que en el siglo XI había viñedos en los fértiles pagos que jalonaban los cursos de los ríos Tirón y Ebro ². En la época objeto de nuestro estudio, la segunda mitad del siglo XV, el cultivo de la vid fue experimentando un desarrollo progresivo a costa de las tierras de cereal y de nuevas tierras, tanto en la comarca de la Rioja Alta como en la vecina comarca de la Rioja Alavesa ³. La villa de Haro no fue ajena a este proceso y, como consecuencia, su producción de vino fue en aumento a lo largo de la segunda mitad del siglo XV y primeras décadas del siglo XVI ⁴. Por ello, la comercialización de los excedentes vinícolas suponía una importante fuente de riqueza para la villa. El concejo, que obtenía importantes beneficios de la venta de vino ⁵, se preocupará de proteger y fomentar este comercio dentro del marco de su política económica.

* Universidad del País Vasco. Facultad de Geografía e Historia. Vitoria.

¹ Así lo puso de manifiesto ya hace algunos años el profesor J.A. García de Cortazar en su estudio sobre el monasterio de San Millán de la Cogolla (GARCÍA DE CORTAZAR, J.A.: *El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X-XIII). Introducción a la historia rural de la Castilla altomedieval*. Salamanca, 1969, especialmente pp. 289-292. Más recientemente PRADILLA MAYORAL, M^a.C.: «El viñedo en la Rioja durante el siglo XI». *Berceo*, n^o 122, 1992, pp. 61-77.

² GOICOLEA JULIÁN, F.J.: «Poblamiento y organización político-administrativa de las comunidades medievales del término de Haro en los siglos X-XII». *Berceo*. n^o125, 1993, pp. 79-90.

³ Según el profesor J.R. Díaz de Durana, el resultado más destacable de la recuperación demográfica y económica del siglo XV en la Rioja Alta y en la Rioja Alavesa fue la consolidación de su especialización vitivinícola. Una especialización destinada a abastecer a las provincias costeras vascas a través de la ciudad de Vitoria. DÍAZ DE DURANA, J.R.: «La recuperación del siglo XV en el Nordeste de la Corona de Castilla». *Studia Histórica*. Historia Medieval, vol. VIII, 1990, pp. 79-113, especialmente pp. 97-100.

⁴ Me remito a mi Tesis Doctoral en curso.

⁵ Por ejemplo los ingresos procedentes de diferentes imposiciones como la «sisa del vino». Me remito a mi Tesis Doctoral en curso.

2. EL ABASTECIMIENTO DE VINO A LA VILLA

A pesar de que el cultivo de la vid estaba extendido por los diferentes pagos del término de la villa, no todos los vecinos de Haro eran productores de vino. Por ello, al igual que ocurría con el resto de los productos alimenticios, el concejo de Haro también debía de garantizar el abasto de vino a la villa ⁶. De esta forma, se preocupaba de mantener todos los años en la villa una, dos o tres tabernas de buen vino, tinto y blanco, para su venta «por menudo», es decir para el consumo de los vecinos ⁷. El concejo era también quien fijaba los precios del vino en las modalidades de

⁶ En los últimos años se han realizado un buen número de investigaciones sobre la política económica seguida por los concejos de villas y ciudades de la Corona de Castilla en lo referente al abastecimiento y al mercado local. Algunas de estas investigaciones abordan el problema del abasto y comercialización del vino, casi siempre dentro del contexto de la política general de abastecimiento de villas y ciudades desarrollada por sus concejos: ARIZAGA BOLUMBURU, B.: «El abastecimiento de las villas vizcainas medievales: política comercial de las villas respecto al entorno y a su interior». *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Madrid, 1985, vol. 1. pp. 293-316 y «La alimentación en el País Vasco en la Baja Edad Media: el caso de Guipúzcoa». *Manger el boire au Moyen Age*. Nice, 1984, vol II, pp. 197-208; ASENUJO GONZÁLEZ, M^a.: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*. Segovia, 1986, pp. 239-241 dedicadas al abasto de vino; BONACHÍA HERNANDO, J.A.: «Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal: La provisión y comercialización de la carne en Burgos (siglo XV)». *Espacio. Tiempo y Forma*, Serie III H^a Medieval, vol. V, 1992, pp. 85-162; FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, C.: *La ciudad de Trujillo y su tierra en la Baja Edad Media*. Madrid, 1991, pp. 412-413 dedicadas al abasto de vino; GONZÁLEZ MINGUEZ, C.: «Algunos aspectos del abastecimiento de Vitoria en la Edad Media». Actas del I Congreso de Estudios Históricos: *Vitoria en la Edad Media*. Vitoria, 1982, pp. 562-602; LADERO QUESADA, M.F.: *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y Gobierno*. Zamora, 1991, pp. 72-75 dedicadas al abasto de vino; LUIS LÓPEZ, C.: *La comunidad de villa y tierra de Piedrahita en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Avila, 1987, pág. 455 dedicada al abasto de vino; MACKAY, A.: «Comercio-mercado interior y la expansión económica del siglo XV». *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Sevilla, 1982, pp. 103-123; MARTÍN CEA, J. C.: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*. Valladolid, 1991, pp. 303-318; MONSALVO ANTÓN, J.M^a.: *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca, 1988, pp. 441-489 dedicadas al abasto de vino; RUCQUOI, A.: *Valladolid en la Edad Media*, 2 vols, Valladolid, 1987, vol. 1, pp. 315-320; SANTAMARTA LUENGOS J. M^a.: *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media. Concejo y Cabildo Catedral en el siglo XV*. León, 1993, pp. 211-216 dedicadas al abasto de vino.

⁷ El 18 de agosto de 1477 ordenó que se mantuviera continuamente una taberna de buen vino en la villa (A.M.H= Archivo Municipal de Haro: LA. =Libro de Acuerdos de 1477, fol. 36). El 2 de enero de 1478 ordenó poner una taberna de vino en cada una de las dos medias villas de San Martín y Santo Tomás (A.M.H: LA 1478, fol. 50). El 9 de abril de 1488 ordenó que hubiera en la villa dos tabernas de vino tinto y una de vino blanco (A.M.H: LA. 1488, fol. 11). El 15 de enero de 1490 los fieles del vino ordenaron poner dos tabernas de vino en la villa. El 10 de febrero de este mismo año, Ibrain Arruete, recaudador del señor Bernardino Fernández de Velasco, instó al concejo a poner dos tabernas de vino, una de tinto y otra de blanco (A.M.H: LA. 1490, fols. 5 y 13). La villa de Haro estaba integrada en la segunda mitad del siglo XV en los dominios del linaje de Velasco.

azumbre y cántara, pujándolos varias veces a lo largo de cada año (ver cuadro n^o). Como podemos comprobar en el mismo cuadro el precio del vino blanco era siempre superior al del vino tinto, aunque también es cierto que el número de pujas de vino blanco fue muy inferior a las de vino tinto. Al igual que ocurría con la venta de los demás productos alimenticios, el concejo, a través de los fieles vigilaba para que se respetasen los precios fijados en las pujas, la calidad del vino que se vendía en la villa⁸ y de que no faltara vino en las tabernas⁹. Igualmente, reservaba todos los años un buen número de cántaras de vino para la provisión de la villa. Esta reserva solía realizarse sobre el vino viejo, una vez que se iba a iniciar la vendimia, por temor a que la villa se quedara sin provisión hasta que se produjera el vino nuevo¹⁰. Otros años, el concejo solía limitar la venta de vino viejo a los «foranos» a un número determinado de cántaras, debiendo de reservarse el resto para la provisión de la villa¹¹. Con todo ello se trataba de asegurar al máximo su autoabastecimiento para no tener que recurrir a la importación de vino del exterior. Importación que estaba tajantemente prohibida¹² si no se disponía de la correspondiente licencia municipal o señorial¹³. Sin embargo, cuando las cosechas eran

⁸ «Este día el sennor conçeio mandó que por quanto se falló por pesquisa que Ferrand Sánchez clérigo vendía dos vinos, lo uno malo et lo otro bueno todo rebuelto et lo daba por menudo a la villa. Et aún asi mismo se falló que avía dado por VII maravedís una açumbre (el precio de la puja era de 6,5 mvvs.) que le ayan de beber una colaçion de quinze cantaras por pena...». A.M.H LA. 1479, fol. 41.

⁹ «...mandaron que por quanto los tabernereros avían incurrido en algunas penas por algunos días que faltó vino...pagarán por todas las dichas penas en que avían incurrido por lo suso dicho cada sesenta maravedis...». A.M.H: LA 1490, fol. 65.

¹⁰ «...que aparten dos mill cántaras en las mejores cubas de todo el pueblo y que éstas estén y den para el pueblo, que non se aya de dar ninguna parte ni cántara de ellas a fuera parte, salvo que se vendan por renque para la villa por menudo....». Acuerdo del 8 de septiembre de 1491. A. M.H LA. 1491, fol. 53.

¹¹ El 28 de septiembre de 1474 el concejo ordenó que cada vecino reservara 3 cubas de vino para la provisión del pueblo, la mitad de las cuales las podrían vender a «foranos» y la otra mitad la deberían de vender en la villa por menudo. A.M.H: LA. 1474, fol. 37.

¹² «...mandó el dicho conçeio que por quanto se dise et ha dicho muy públicamente que muchos en esta villa an metido bino a la villa de fuera parte así de Nabarrete commo de otras partes, que el alcalde Pero Beles et Innigo de Montoya agan la pesquisa muy generalmente et todas las personas que paresçiere averlo metido que sean castigados commo manda la Ley de las Posturas». A.M.H: LA. 1492, fol. 41.

¹³ «...Ordenó el dicho conçeio que qualquier vesino de la villa que de aquí adelante metiere vino de fuera aparte de la villa, que allende de perder el vino que así traxiere et los cueros, que pague seisçientos maravedís de pena, salvo ende si non fuere con liçençia del conçeio o del alcalde et regidores». A.M.H LA. 1467, fol. 74.

«Que fue García sobrejurado a Verbiesca al sennor don Pedro de Velasco con carta del conçeio sobre la provisión que traxo Rodrigo Malmonje porque pudiese vender vino de fuera en esta villa...». A.M.H: LC. = Libro de Cuentas de 1460, fol. 13.

CUADRO 1
Pujas del precio del vino realizadas por el concejo de Haro en la
segunda mitad del siglo XV

Fecha	Azumbre (en maravedís, cornados y blancas)	Cántara (en maravedís)
28 de febrero de 1454	5 blan.	20 mvs.
30 de mayo de 1454	2 mvs.	15 mvs.
15 de octubre de 1454	3 mvs.	16 mvs.
18 de octubre de 1461	3 mvs.	24 mvs.
29 de octubre de 1461	16 cor.	20 mvs.
24 de mayo de 1464	2 mvs.	15 mvs.
24 de agosto de 1464	5 blan.	18 mvs.
15 de septiembre de 1464	3 mvs.	22 mvs.
19 de enero de 1465		10 mvs.
19 de marzo de 1465	11 cor.	12 mvs.
22 de marzo de 1465	11 cor.	13 mvs.
18 de agosto de 1465	2 mvs.	15 mvs.
24 de agosto de 1465	2,5 mvs.	18 mvs.
14 de septiembre de 1465	3 mvs., 1 cor.	24 mvs.
22 de septiembre de 1465	4 mvs.	30 mvs.
4 de diciembre de 1465 (vino nuevo)	3 mvs.	22 mvs.
18 de diciembre de 1465 (vino viejo)	4,5 mvs.	35 mvs.
18 de diciembre de 1465 (vino nuevo)	3,5 mvs.	26 mvs.
15 de enero de 1466 (vino viejo)	4 mvs.	35 mvs.
15 de septiembre de 1466	4 mvs.	30 mvs.
13 de octubre de 1466 (vino nuevo)	2 mvs.	15 mvs.
12 de abril de 1467	3 mvs.	22 mvs.
28 de octubre de 1467	11 cor.	13 mvs.
25 de enero de 1470 (vino viejo)	3,5 mvs.	26 mvs.
25 de enero de 1470 (mezcla de vino viejo y nuevo)	3 mvs.	22 mvs.
15 de marzo de 1470	3 mvs.	26 mvs.
2 de junio de 1470	4 mvs.	30 mvs.
15 de julio de 1470	4 mvs.	30 mvs.

CUADRO 1 (continuación)
Pujas del vino realizadas por el concejo de Haro en la
segunda mitad del siglo XV

Fecha	Azumbre (en maravedís, cornados y blancas)	Cántara (en maravedís)
29 de julio de 1470	4,5 mvs.	35 mvs.
24 de agosto de 1470	5 mvs.	39 mvs.
19 de septiembre de 1470 (vino viejo)	7 mvs.	55 mvs.
23 de octubre de 1470 (vino nuevo)	6 mvs., 6,5 mvs. (vino blanco)	
10 de noviembre de 1470	8 mvs.	
2 de diciembre de 1470 (vino viejo)	7 mvs.	
15 de junio de 1471	10 mvs.	
4 de septiembre de 1471 (vino viejo)	11 mvs.	
4 de septiembre de 1471 (vino nuevo)	6 mvs.	
29 de septiembre de 1471 (vino nuevo)	5 mvs.	
28 de octubre de 1471 (vino nuevo)	3 mvs.	
31 de enero de 1472	4 mvs.; 4,5 mvs. (vino blanco)	30 mvs.
7 de abril de 1472	4,5 mvs.	35 mvs.
6 de junio de 1472	5 mvs.	39 mvs.
12 de junio de 1472	5,5 mvs.	42 mvs.
13 de junio de 1472	6 mvs.	46 mvs.
16 de agosto de 1472	6,5 mvs.	50 mvs.
10 de septiembre de 1472	7,5 mvs.	58 mvs.
13 de octubre de 1472	8,5 mvs.	
1 de noviembre de 1472 (vino nuevo)	7 mvs.	54 mvs.
25 de noviembre de 1472 (vino nuevo)	8 mvs.	62 mvs.
16 de diciembre de 1472	9 mvs.	70 mvs.
13 de enero de 1474	5,5 mvs.	42 mvs.
24 de junio de 1474	6 mvs.	46 mvs.
7 de julio de 1474	7 mvs.	54 mvs.
28 de julio de 1474	8 mvs.	62 mvs.
14 de agosto de 1474	9 mvs.	70 mvs.
10 de septiembre de 1474	10 mvs.	78 mvs.

CUADRO 1 (continuación)
Pujas del vino realizadas por el concejo de Haro en la
segunda mitad del siglo XV

Fecha	Azumbre (en maravedís, cornados y blancas)	Cántara (en maravedís)
17 de abril de 1476	2 mvs.	14 mvs.
6 de mayo de 1476	3 mvs.	22 mvs.
9 de junio de 1476	4 mvs.	30 mvs.
10 de julio de 1476	3,5 mvs.	26 mvs.
26 de agosto de 1476	4 mvs.	30 mvs.
8 de septiembre de 1476	5 mvs.	38 mvs.
27 de septiembre de 1476	6 mvs.	46 mvs.
28 de octubre de 1476 (vino nuevo)	4,5 mvs.	34 mvs.
20 de julio de 1477	6 mvs., 6,5 mvs. (vino blanco)	46 mvs.
9 de agosto de 1477	6,5 mvs., 7 mvs. (vino blanco)	50 mvs.
18 de agosto de 1477	7 mvs.	
24 de agosto de 1477	8 mvs.	
8 de enero de 1478	5 mvs., 5,5 mvs. (vino blanco)	38 mvs., 44 mvs. (vino blanco)
26 de enero de 1478	4,5 mvs., 5 mvs. (vino blanco)	34 mvs.
7 de mayo de 1478	4 mvs.	
19 de mayo de 1478	5 mvs.	38 mvs.
7 de junio de 1478	5,5 mvs., 6 mvs. (vino blanco)	42 mvs.
1 de agosto de 1478	6 mvs.	46 mvs.
3 de agosto de 1478	6,5 mvs., 7 mvs. (vino blanco)	50 mvs.
7 de agosto de 1478	7,5 mvs., 8 mvs. (vino blanco)	58 mvs.
8 de diciembre de 1478	5 mvs., 5,5 mvs. (vino blanco)	38 mvs.
14 de abril de 1479 (vino nuevo)	5,5 mvs.	42 mvs.
15 de mayo de 1479 (vino nuevo)	6 mvs., 6,5 mvs. (vino blanco)	46 mvs.
27 de junio de 1479	6 mvs.	46 mvs.
29 de agosto de 1479	6,5 mvs.	50 mvs.
8 de septiembre de 1479	7 mvs.	54 mvs.
14 de octubre de 1482 (vino nuevo)	10 cor., 13 cor. (vino blanco)	12 mvs., 12,5 mvs. (vino blanco)
15 de febrero de 1488	5,5 mvs., 6 mvs. (vino blanco)	
17 de febrero de 1488	6 mvs., 6,5 mvs. (vino blanco)	

CUADRO 1 (continuación)
 Pujas del vino realizadas por el concejo de Haro en la
 segunda mitad del siglo XV

Fecha	Azumbre (en matorvedis, cornados y blancas)	Cántara (en matorvedis)
9 de abril de 1488	6 mvs. + blan. vieja	
29 de mayo de 1488	6,5 mvs. + blan. vieja	
13 de agosto de 1488	7 mvs., 7,5 mvs. (vino blanco)	
29 de agosto de 1488	7,5 mvs.	
7 de octubre de 1488 (vino nuevo)	8 mvs. la mitad y 8,5 mvs. la otra mitad	
28 de octubre de 1488	4 mvs., 4,5 mvs. (vino blanco)	
22 de septiembre de 1490 (vino nuevo)	3 mvs., 7 blan. (vino blanco)	
18 de octubre de 1490	4,5 mvs., 5 mvs. (vino blanco)	
7 de enero de 1491	4 mvs., 4,5 mvs. (vino blanco)	
6 de mayo de 1491	4,5 mvs., 5 mvs. (vino blanco)	
18 de julio de 1491	4 mvs., 4,5 mvs. (vino blanco)	
8 de septiembre de 1491	4,5 mvs., 5 mvs. (vino blanco)	
24 de octubre de 1491	5 mvs., 5,5 mvs. (vino blanco)	
15 de abril de 1492	5,5 mvs., 6 mvs. (vino blanco)	
26 de julio de 1492	8 mvs., 8,5 mvs. (vino blanco)	
6 de octubre de 1492 (vino nuevo)	5 mvs., 5,5 mvs. (vino blanco)	42 mvs.
19 de diciembre de 1492	4,5 mvs., 5 mvs. (vino blanco)	34 mvs.
17 de enero de 1493	2 mvs., 5 blan. (vino blanco)	18 mvs.
15 de enero de 1496	5 blan., 3 mvs.	22 mvs., 26 mvs. (vino blanco)
13 de marzo de 1496	6,5 mvs., 7 mvs. (vino blanco)	50 mvs.
29 de abril de 1496	7 mvs.	
23 de agosto de 1496	8 mvs.	62 mvs.
5 de septiembre de 1496	8,5 mvs.	66 mvs.
18 de octubre de 1496 (vino nuevo)	9 mvs.	
3 de noviembre de 1496	3 mvs., 3,5 mvs. (vino blanco)	
29 de noviembre de 1496	3,5 mvs., 4 mvs. (vino blanco)	
	5 mvs.	

NOTA: En los apartados de azumbre y cántara cuando no se especifica el tipo de vino se refiere siempre a vino tinto o colorado.
 Fuente: A.M.H.: Libros de Acuerdos.

deficientes o había peligro de que la villa se quedara sin reservas de vino tras la venta del vino nuevo ¹⁴, al concejo no le quedaba otro remedio que dar licencias para traer vino de fuera ¹⁵. De lo que se aprovechaban algunos vecinos para meter más vino del que estaba permitido en las ordenanzas ¹⁶ o, incluso, para traer vino de la judería, acción totalmente prohibida ¹⁷. Sin embargo, estas situaciones de escasez de vino no debían de ser muy frecuentes en nuestra villa, puesto que Haro no disponía de una ordenanza que regulara el abastecimiento de vino por «acarreo». Por ello, en 1461, el concejo tuvo que enviar a un vecino a la ciudad de Vitoria para traer testimonio de los procedimientos utilizados por las autoridades municipales de esta ciudad para abastecerse de vino «forano» ¹⁸.

3. LOS PROBLEMAS OCASIONADOS POR LA SACADA DE VINO DEL REINO DE NAVARRA

El problema de la saca de vino de las villas y ciudades navarras al reino de Castilla hunde sus raíces en los siglos plenomedievales ¹⁹. No fue un problema exclusivo de nuestra villa, sino que afectaba a todas las

¹⁴ «...por quanto ay falta de bino viejo et la villa está trabajada et correría peligro en que se abia de vender vino nuebo, que por el presente se pregone que qualquier persona que querrá traer vino de fuera a la villa para bender que lo pueda traer...». A.M.H: LA. 1479, fol. 45.

¹⁵ «...que por quanto este anno ay poco bino en la villa, que qualquier vesino de la villa que tobiere bino en las aldeas comarcanas, que por este anno les dan liçençia los puedan traer a encubar a esta villa» (A.M.H: LA. 1472, fol. 37). «...Et que así mismo por estos quinze días que qualquier vesino pueda traer vino de fuera para su provisión...». A.M.H: LA. 1479, fol. 45.

¹⁶ «...mandaron que por quanto en este anno heran fechos çiertos mandamientos para que se oviese de meter vino en esta villa et para que lo metiesen algunas personas. De lo qual venía grand danno a esta villa et perjuisio, dixeron que rebocaban et rebocaron qualquier mandamiento que fasta aquí esté et sea fecho y que jamás de él nin de ninguno de ellos ninguna persona non se pueda aprovechar nin meter más vino segund que lo manda la Ley de Postura» (A.M.H: L.A. 1490, fol. 20). El 1 de julio de este año un vecino requirió a los alcaldes y regidores que no permitieran meter vino de fuera en Haro hasta que se vendiera todo el vino de la villa. A.M.H: L.A. 1490, fol. 47.

¹⁷ «...por quanto algunas personas iban por vino a la judería et esto hera contra nuestros usos et costumbres et aún contra nuestra Ley, mandaron que ninguno non sea osado de ir por vino a la judería so pena de cada uno que se probare que ba por el dicho vino a la judería que pague por cada ves sesenta maravedis et segund manda la Ley de Postura con los días en la torre». A.M.H: LA. 1490, fol. 20.

¹⁸ «...en rasón del vino que se abía de traer de fuera para probisión del pueblo, mandaron que por quanto çerca de ello Lope Sanches de Cuscurrita abia ido a la çibdad de Vitoria a traer por testimonio de como se regía la dicha çibdad, pues que se sostenía et mantenía de vino forano et por acarreo...». A.M.H: LA. 1461, fol. 23.

¹⁹ «Así lo ha puesto de manifiesto el profesor GONZÁLEZ MINGUEZ, C.: «Algunos aspectos del abastecimiento...o.c.», especialmente pp. 565-579.

villas y ciudades riojanas y burgalesas productoras de vino: Logroño, Briones, Navarrete, Nájera, Bañares, Cuzcurrita de Riotirón, Treviana, Belorado, Lapuebla de Arganzón, entre otras. Todas ellas pertenecientes a la Corona de Castilla y situadas en la frontera. Los mulateros y taberneros de las villas y ciudades de acarreo como Vitoria acudían al reino de Navarra para comprar vino a precios más baratos. Lo que provocaba una pérdida de mercados para las villas riojanas, resintiéndose de esta manera sus ingresos procedentes de la venta del vino. Es cierto que los monarcas castellanos vedaron en numerosas ocasiones la saca de vino del Reino vecino, pero también está constatado que algunas villas y ciudades recibieron a su vez privilegios individuales y especiales para poder importar vino de Navarra ²⁰. El 14 de junio de 1476 el concejo de Haro notificó a los concejos de Nájera, Navarrete y Briones «...*comme el Rey nuestro sennor a mandado dar et dio liçençia a los de Bitoria que saquen bino de Navarra por quarenta días...*» ²¹. Un año antes, el concejo había gastado 4.900 maravedís en obtener las cartas y privilegios que el Rey había concedido a la villa sobre el vedamiento de la saca del vino de Navarra ²². Desde este año tenemos constancia de que nuestra villa seguía un pleito por esta razón con Vitoria, Salvatierra, Tierra de Alava, Laguardia y San Vicente de la Sonsierra. Estas dos últimas villas, ya integradas en la Corona de Castilla, suponían una fuerte competencia para Haro, que trataba de no perder uno de sus principales mercados: la comarca alavesa. En 1475 el concejo gastó 4.478 maravedís en las costas del pleito, en 1476 las costas se elevaron a 9.276 maravedís y, en 1477, a 13.552 maravedís ²³. El pleito continuó en 1478, pues, el 4 de mayo de este año, el procurador del concejo de Haro, Pedro Ortiz de Costa, demandó dinero al concejo para seguir el pleito que se mantenía en el Consejo Real sobre la saca de vino de Navarra con Vitoria, Tierra de Alava, Laguardia y San Vicente de la Sonsierra ²⁴. El 27 de noviembre llegaron a nuestra villa los procuradores de Nájera, Treviño y Briones para tratar sobre un repartimiento fiscal de 60. 000 maravedís necesario para seguir las costas del pleito ²⁵. La rivalidad entre Laguardia, San Vicente de

²⁰ Por ejemplo Vitoria. GONZÁLEZ MINGUEZ, C.: «Algunos aspectos del abastecimiento... o. c.».

²¹ A.M.H: LA 1476, fol. 45.

²² A.M.H: LC. 1475, fol. 45.

²³ Los gastos detallados por las costas de este pleito se encuentran en el mismo legajo que los libros de Acuerdos. A.M.H: Leg. 57.

²⁴ A.M.H: LA 1478, fol. 35.

²⁵ *Ibidem*, fols. 69-71. Este año las costas del pleito supusieron para el concejo unos gastos de 6.491 maravedís, repartidos entre los salarios del bachiller, oficiales y escribanos del Consejo Real. A.M.H: LC. 1478, fol. 21.

la Sonsierra y el resto de las villas riojanas dio lugar a enfrentamientos armados. Así, por estas fechas, el juez especial Gonzalo de la Plaza, al frente de un pequeño ejército se trasladó hasta la villa de San Vicente de la Sonsierra para dirigirse contra Haro, que no aprobaba la sentencia de la Corte en favor de Laguardia y de San Vicente de la Sonsierra ²⁶. Desconocemos como se resolvió el conflicto pero, lo cierto es que el concejo de Haro había organizando cabalgadas que tenían como objetivo vigilar la «travesía» de Navarra y tomar el vino ilegal a los mulateros ²⁷. Cabalgadas que como es fácil de suponer, en ocasiones, junto con las tomas de vino ilegal también realizaban tomas de vino legal que los mulateros transportaban de las villas de la Corona de Castilla utilizando la «travesía» de Navarra, con objeto de acortar el camino hacia Vitoria ²⁸. Estas acciones suponían una importante fuente de ingresos para los que acudían a guardar los pasos, puesto que, según las ordenanzas del concejo de Haro, los vecinos de la villa que tomaran vino de Navarra a los mulateros se podían quedar con las prendaciones realizadas ²⁹. La vigilancia de los pasos tampoco estaba exenta de peligros y, así, en 1485, el alcalde de Haro, Garci Ruiz de Cañas y otro vecino de la villa fueron hechos prisioneros por los de San Vicente de la Sonsierra ³⁰. Para evitar estos sucesos violentos el concejo de Haro acostumbraba a realizar «iguales» con las demás villas riojanas, especialmente con Laguardia. «Iguales» mediante las que se trataba de conseguir protección para los vecinos que acudieran a guardar los pasos de Navarra ³¹. Sin embargo, este afán fiscalizador,

²⁶ Así lo ha puesto de manifiesto GARCIA FERNÁNDEZ, E.: «Economía y sociedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Laguardia durante la baja Edad Media». Congreso de Estudios Históricos *La Formación de Alava*. Vitoria, 1986, pp. 387-403, especialmente pag. 391.

²⁷ «...requirió Juan Martines de Riba a la merçed de ellos que bien sabian commo. . . el abia ido et así mismo Pedro Sánchez Ollero et otros de esta villa a caballo a guardar el paso del vino que pasaba de Navarra a Castilla et de lo que allá avía gastado por muchas veses les avía requerido le pagasen...». A.M.H: LA. 1477, fol. 21.

²⁸ Los procuradores vitorianos se quejaban en este sentido ante el monarca Juan II en 1438: «trayendo los vesinos e moradores de la dicha çibdat de Bitoria, bino para su beber e mantenimiento e para vender en la dicha çibdat que algunas personas de los dichos mis rregnos e senorios, mis súbditos e naturales ynjusta e non devidamente e contra toda rrason e derecho, les prendan e toman las asémilas e vino que traen e otras cosas, disiendo que lo traen de fuera parte de los dichos mis rregnos...porque pasan por la atraviesa de Navarra. . . lo qual dis que ellos fassen por ser más çercano el camino para venir a la dicha çibdat de Bitoria». GONZÁLEZ MINGUEZ, C.: «Algunos aspectos del abastecimiento...o.c.», pag. 574.

²⁹ «...que quales quier personas que quisieren ir a guardar los pasos de los que sacan vino de Navarra, que si lo tomaren que lo puedan gosar et se aprovechar de lo que así tomaren...». A.M.H: LA. 1476, fol. 6.

³⁰ «...mandó el sennor conçeio dar a Garçi Ruis de Cannas et a Diego de Herrera mientras estaban presos en San Viçente a cabsa de la cabalgada de vino que tomaron de Navarra, lo que oviesen nesçesario...». A.M.H: LC. 1485, fol. 14.

³¹ «...en quanto a la iguala de Laguardia y su tierra que si no abinieren en que ayan de fa-boresçer, ayudar et dar provisiones et acojimiento a los de esta villa et a los que con ellos fueren

en ocasiones arbitrario, también provocaba efectos negativos. Así, en 1473, un procurador de Haro se desplazó hasta la villa de Miranda de Ebro a quejarse porque uno de sus vecinos «...*fasía prendas a los de Alaba et non benían por bino*»³². Los problemas por la saca del vino no sólo se producían entre las villas y ciudades, sino también entre éstas y los señores que tenían intereses en la comarca. En este caso la actitud del concejo de Haro solía ser bastante más tolerante por miedo a las represalias, devolviendo en muchas ocasiones el vino que había prendado³³. La villa de Haro también tuvo disputas con sus propios señores. Así, en 1478, el señor Bernardino Fernández de Velasco ordenó al concejo devolver las acémilas que habían sido prendadas a un mulatero de Orozco por traer vino de Tudela. El concejo consideró la medida como un agravio para la villa, pero no le quedó otro remedio que aceptar la decisión señorial³⁴. Los problemas ocasionados por la saca de vino de Navarra fueron disminuyendo en los años finales del siglo XV, al mismo tiempo que los vinos riojanos conseguían dominar el mercado de Vitoria y el alavés en su conjunto³⁵. El 30 de agosto de 1494 se trajo de la Corte una provisión ganada por el concejo de Haro sobre la saca de vino de Navarra³⁶ y, el 6 de septiembre de 1494, a petición de las ciudades de Santo Domingo y Nájera, de las villas de Haro, Briones, Navarrete y de otras villas y lugares de Tierra de Rioja, los Reyes Católicos otorgaron un privilegio prohibiendo la saca de vino del reino de Navarra siempre que hubiera en las ciudades y villas riojanas³⁷.

4. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE VINO

En todos los años en los que la producción de vino en Haro era la normal llegaban a la villa taberneros, mulateros y acemileros «foranos» con

a tomar las asémilas et vino que traxieren de Navarra et por la traviesa que non se faga iguala ninguna». A.M.H.: L.A. 1479, fol. 34.

³² A.M.H.: L.C. 1473, fol. 39.

³³ El 5 de enero de 1482 se envió una carta al Conde de Salinas porque se decía que en su tierra había mulateros que sacaban vino de Navarra. El 25 de febrero el concejo de Haro, a ruego del señor Conde de Salinas, decidió devolver las «tresnas» y el vino que varios vecinos de la villa habían prendado a un mulatero de Ocio «...porque era rasón por muchas causas no enojar al dicho señor Conde...». A.M.H.: L.A. 1482, fols. 3 y 8.

³⁴ «...mandaron que se cumpliese en todo et por todo segund que el dicho señor lo mandaba, et que así lo mandaban cunplir, pero que lo rescebían por agravio por ser contra sus usos et costumbres et privilejos». A.M.H.: L.A. 1478, fols. 8 y 10.

³⁵ Así lo ha puesto de manifiesto GONZÁLEZ MINGUEZ, C.: «Algunos aspectos del abastecimiento. . . o. c.», pag. 574.

³⁶ A.M.H.: L.C. 1494, fol. 45.

³⁷ Se imponía una multa de 10.000 mvs. al infractor. El privilegio se encuentra en el A.M.H.: Leg. 130, letra D.

con objeto de comprar vino para abastecer a las villas y ciudades de donde procedían. De esta forma, sabemos por fuentes documentales indirectas: Archivos Municipales de Vitoria ³⁸ y de Burgos ³⁹ que estas ciudades compraban vino en Haro. Igualmente, la documentación municipal de Haro nos ofrece datos más concretos sobre los compradores y sobre la cantidad de vino que adquirirían. De acuerdo con estas informaciones, los principales mercados de nuestra villa eran las comarcas de Alava, donde destacaban Vitoria y Salvatierra ⁴⁰, Burgos, donde destacaba la ciudad del Arlanzón ⁴¹ y algunos lugares de La Rioja como Ojacastro y Valdezcaray ⁴². Como podemos comprobar, era bastante frecuente que el concejo de Haro enviase a algún representante a estas villas y ciudades para fijar la tasa. Es decir, el total de cántaras de vino que sus concejos se comprometían a comprar en Haro, así como el precio de la cántara ⁴³. Igualmente, por algunas informaciones parece constatarse la existencia de intercambios comerciales de vino por trigo, sobre todo, con la ciudad de Burgos ⁴⁴, aunque también con las comarcas burgalesa y riojana ⁴⁵. El concejo, con objeto de incentivar la venta de vino recurría a diferentes fórmulas. Una de éstas era el establecimiento de imposiciones fiscales a aquellos comerciantes que adquiriendo otros productos en la villa no compraran vino ⁴⁶.

³⁸ GONZALEZ MINGUEZ, C.: «Algunos aspectos del abastecimiento... o.c.», pag. 573.

³⁹ GUERRERO NAVARRETE, Y.: «El papel de La Rioja en la configuración del ámbito económico y jurisdiccional de Burgos. La relación de ambas áreas geoeconómicas en la Edad Media». // *Coloquio sobre Historia de La Rioja*. Logroño, 1986, vol. 1, pp. 257-263, especialmente pag. 261.

⁴⁰ El 24 de octubre de 1492 el concejo envió a Vitoria a un representante para hacer tasa de 4.000 o 5.000 cántaras de vino (A.M.H.: LA 1492, fol. 48). El 25 de noviembre de 1467 se ordenó hacer tasa con la villa de Salvatierra por un total de 8.000 a 9.000 cántaras (A.M.H.: LA. 1467, fol. 31). También tenemos constatada la llegada a Haro de taberneros de Alava y de Cuartango. A.M.H.: LA. 1467, fol. 71.

⁴¹ El 8 de mayo de 1474 el concejo de Haro envió a la ciudad de Burgos a Fernando de Ayo para hacer tasa de 6.000 cántaras de vino con sus taberneros (A.M.H.: LA 1474, fols. 22 y 23). El 17 de junio de 1471 el concejo de Haro envió a dos personas a Belorado, Valderredoca, Quintanilla y Trepeana para hacer tasa de 4.000 o 5.000 cántaras de vino. A.M.H. LA. 1471, fol. 20.

⁴² En 1464 dos vecinos de Valdezcaray se comprometieron a comprar en la villa de Haro 2.000 cántaras de vino al precio de 15 mvs. la cántara. A.M.H.: L.A. 1464, fol. 22.

⁴³ «Este dicho día mandaron el alcalde et regidores pagar a Yaco Vellido cincuenta maravedís por quanto tomó cargo de ir a Bitoria a faser tasa». A.M.H.: LC 1443, fol. 9.

⁴⁴ «...mandaron que por quanto los que benían por vino non lo fallaban, que cada uno aya de dar el diesmo de lo que tiene et si burgalés lo oviere de llevar que se escriba a la çiudad fagan traer trigo donde non que non se les dará...». A.M.H.: LA. 1474, fol 5

⁴⁵ En 1465 el concejo de Haro concedió cartas de seguro a los taberneros de Bureba, Quintanilla, Valluercaes, Villafranca, Val de San Vicente, Ezcaray, Ojacastro y otros lugares comarcanos porque a causa de las amenazas de las villas de Briones y San Vicente de la Sonsierra «...han çesado et çesan de venir con pan a esta villa et con otras mercaderías et levar retorno de vino...». A.M.H.: LA. 1465, fol. 36.

⁴⁶ «...mandaron que cualquier mulatero que levare pan et non levare con cada carga de pan otra carga de vino que pague en la puente çinco maravedís por cada fanega de pan que levare, et

Desgraciadamente, la conflictividad política y social existente en la comarca hacía que en determinados años se produjeran serias dificultades en la comercialización del vino ⁴⁷. Las guerras con Navarra, los enfrentamientos internobiliarios y las pugnas entre las villas y ciudades comarcanas por el control de los mercados del vino, hacían que el concejo de Haro tuviera que garantizar la seguridad de los taberneros y mulateros para que acudieran a la villa a comprar vino. Para ello debía de obtener «cartas de seguro», tanto de los alcaides de las villas y ciudades comarcanas como de los capitanes de la frontera ⁴⁸. Con estas cartas, el concejo de Haro se comprometía a garantizar la seguridad física y las pertenencias de los comerciantes ⁴⁹. Cuando la situación era especialmente tensa en la comarca, el propio concejo de Haro se encargaba de ofrecer escolta armada a los mulateros y taberneros. Así, el 30 de julio de 1467, el alcalde y los regidores ordenaron que

«...en rason del paso de la recua et seguro de ella, que ayan de dar cargo a Juan Ortis, vesino de Estabillo, el qual aya de tener consigo dies de caballo que sean ommes de bien et que guardarán lo que deben al bien et pro de esta villa, et le ayan de dar a treinta maravedis por día a cada omme de caballo de sueldo. Et este sueldo se aya de pagar de los que bendieren vino par cántara, así a los taberneros de Escaray commo de Alaba et Quartango et Salvatierra et de otras qualesquier partes, et pagarán a un maravedí de cada cántara para el dicho sueldo» ⁵⁰.

si por abentura se desbiare del camino real de la puente et se fuere por otro qualquier camino de la villa, que qualquier vesino de la villa le pueda faser pagar de cada carga de pan que levare veinte maravedis...». A.M.H.: L.A. 1465, fol. 41.

⁴⁷ Sobre la incidencia que la guerra tuvo en la economía de la villa me remito a mi comunicación presentada al III Congreso General de Historia de Navarra: GOICOLEA JULIÁN, F.J.: «La guerra en la frontera navarro-riojana a finales de la Edad Media: la contribución de la villa de Haro en los conflictos bélicos entre los reinos de Castilla y Navarra, y sus repercusiones en la comunidad». *III Congreso General de Historia de Navarra*. Pamplona 20-23 de septiembre de 1994, comunicaciones, en prensa.

⁴⁸ «A XVIII de junio del dicho anno partieron el alcalde et Juan Sanches de Alçaga a Miranda al Conde de Salinas con carta del concejo por ganar seguro de él et de los que a su cargo en capitania heran para todos los que a esta villa biniesen por vino, así de Alaba commo de otras partes...». El mismo día «...Juan Peres fue con cartas del concejo a los alcaides de Briones et San Biçente para conçertar el seguro para la recua de Alaba, et traxo seguro de VIII días, firmado de los dichos alcaides...». A.M.H.: L.A. 1465, fol. 31.

⁴⁹ Con anterioridad hemos hecho referencia a las cartas de seguro que se concedieron a varias villas y lugares de las comarcas burgalesa y riojana, comprometiéndose el concejo «...que si algund danno por parte de las dichas villas de Briones et San Biçente los tales viandantes que aquí viniesen reseviesen que el concejo de esta villa sea obligado a gelo satisfaser et pagar o faser tornar a qualquier omme que le tomasen qualquier cosa». A.M.H.: L.A. 1465, fol. 36.

⁵⁰ A.M.H.: L.A. 1467, fol. 71.

Otras veces era el propio alcalde de Haro, al frente de los ballesteros y lanceros de la villa, el encargado de dar escolta a la recua ⁵¹. Con objeto de que las tabernas de la villa estuvieran bien provistas de vino para cuando llegaran los vinateros y mulateros, el concejo realizaba varias tasas a lo largo del año ⁵². En estas tasas, que normalmente coincidían con el establecimiento de las pujas de los nuevos precios del vino, los vecinos que tenían en sus bodegas un volumen de vino superior al necesario para su propio consumo, debían de sacar a la venta un porcentaje del vino que tenían almacenado. Porcentaje que era fijado por las autoridades concejiles. El procedimiento era el siguiente: una vez establecida la tasa ⁵³, los fieles o en su defecto un hombre bueno nombrado por el concejo, acudían junto con los jurados y el escribano de cámara a las bodegas de la villa para comprobar el vino almacenado en las cubas. De esta forma el concejo conocía el total de cántaras de vino que había en la villa para, así, poder establecer el volumen global de la tasa y el vino que correspondía sacar a cada vecino ⁵⁴. Finalmente se echaba a suertes el barrio o las casas de la villa por donde se debía de iniciar la tasa ⁵⁵. La llegada del alcalde y de los jurados a las bodegas de los vecinos para hacer cumplir la tasa no siempre era bien recibida y, así, en 1468, Juan Sánchez de Punzano fue multado con 120 maravedís y 10 días de cárcel por injuriar al alcalde y a los jurados y amenazar a los fieles del vino ⁵⁶. Sin embargo, a pesar

⁵¹ «A XXVIII de junio fue el alcalde a pasar la recua allende de los castillos que levaron vino de esta villa et fueron con él ciertos vallerteros et lançeros...». A.M.H.: L.A. 1465, fol. 32.

⁵² «...avian fecho relación en el dicho conçeio que algunos mulateros se iban a Briones por vino disiendo que non fallaban aquí en la villa quien les diese vino. Mandaron faser otra tasa en que cada uno aya de dar la désima parte del vino que tiene al preçio de dies maravedís por cántara...». A.M.H.: L.A. 1465, fol. 9.

⁵³ «...mandaron que el bino balga agora a llll maravedís azumbre et por cántara a XXX maravedís et que ayan de dar por tasa la terçera parte de todo lo que toviere cada uno et aya de ser así et para lo faser dar que sacaban por fieles a Martín Sanches de Rosales et Diego Ruis de Gauna...». A.M.H.: L.A. 1470, fol. 45.

⁵⁴ «Que se obo mandado escrivir todo el vino de la villa et dieron cargo a Martín Sanches de Rosales (fiel) que anduviese con el escribano de cámara et con los jurados porque fuesen mejor apreçiadas las cubas para que cada uno obiese de dar la diesma parte del vino que toviere...sábado siguiente anduvieron a escrivir en la dicha media villa de San Martín todo el día. . . biernes siguiente a XXIII del dicho mes anduvieron a escrivir el vino en la otra media villa de Santo Tomás...». A.M.H.: LC. 1475, fol. 25.

⁵⁵ «Otroși mandaron en el dicho conçeio los sennores de él que se obiese de echar tasa y se diese la setima parte de todo el vino que avía cada uno su parte commo le beniese por renque. Para lo qual echaron suertes commo avía de andar la dicha tasa y por que casas, y cayeron en esta manera que se sigue: la casa de Lope Garçia de Salas la primera, la casa de los fraires de la Estrella la segunda, la casa de Juan Garçia de Lagunilla la terçera, la casa de Juan Ferrandes la quarta». A.M.H.: LA. 1491, fol. 13.

⁵⁶ De esta forma testificaba Juan García de Sorejana: «...que biera este testigo que un día de este mes de setiembre que biera que yba este dicho testlgo et Pero Ferrandes de Salinas et el alcalde et los jurados a casa de Juan Sanches de Punçano a le faser dar tasa, et que biera que

del empeño que ponían las autoridades municipales para que todos cumplieran las tasas, algunos vecinos escondían parte del vino que tenían almacenado con objeto de venderlo posteriormente a unos precios más altos de los fijados por el concejo ⁵⁷. Como podemos comprobar en el cuadro nº2, el volumen de la tasa aumentaba conforme avanzaba el año, puesto que el concejo trataba de vender la mayor parte de las existencias del vino viejo antes de que se realizara la vendimia y se pujara el vino nuevo ⁵⁸. La venta del vino a los taberneros y mulateros solía ser realizada por los corredores. Un oficio, el de la correduría, que en ocasiones era arrendado al concejo por vecinos de la villa ⁵⁹. Por las ordenanzas de 1464 sabemos cuales eran las funciones que desempeñaban los corredores y su retribución:

CUADRO 2
Establecimiento de las tasas del vino en el año de 1465

<i>Fecha</i>	17 de enero	19 de febrero	22 de marzo	18 de agosto
<i>Cantidad</i>	La décima parte	La décima parte	La décima parte	La décima parte
<i>Fecha</i>	24 de agosto	14 de septiembre	22 de septiembre	23 de septiembre
<i>Cantidad</i>	La tercera parte	La tercera parte	La mitad	La mitad

Fuente: Libro de Acuerdos de 1465.

— Por sacar los cueros de vino de las bodegas y ayudar a los vinateros a cargarlos en sus acémilas recibían 3 blancas de cada carga ⁶⁰.

dixecera el dicho Juan Sanches de Punçano que juraba a la crus et que desía así mismo que por el cuerpo de Dios que los fieles me lo paguen». A.M.H: Libro de las Pesquisas de 1468, fol. 55.

⁵⁷ «Este día mandó et hordenó el senyor conçeio que por quanto se dise que algunos apartan vino así en cueros commo en cubetas et después lo benden a mas preçio que está puesto por la villa que ninguno non pueda vender con más preçio de lo que está puesto et si se fallare que lo venden a más preçio que den una colación de vino al conçeio et que así mismo non puedan apartar más bino de lo que razonablemente ovieren menester para sua provisión». A.M.H: L.A. 1479, fol. 44.

⁵⁸ «A dies días del mes de setiembre anno de LXXIII estando el senyor conçeio junto segund que lo an de uso et de costunbre pusieron el bino de nuebe maravedis a dies maravedis açumbre... et que lo ayan de dar todo a este preçio et non más et que el alcalde faga echar una cuba de buen vino para la villa...». A.M.H: L.A 1474, fol. 34.

⁵⁹ En 1469 la correduría fue arrendada por Pedro López de Ayo y en 1472 por Sancho de Briñas. A.M.H.: L.A. 1470, fol. 14 y L.A. 1472, fol. 18.

⁶⁰ «Mandaron et ordenaron que si el corredor o corredores que agora son o fueren sacaren al vinatero los cueros de la bodega et gelos ayudaren a cargar en la asemila que lieben de la carga tres blancas et non más et si más lebaren que tornen lo que le levaren doblado a cada uno, et ayan de pena por cada vegada sesenta maravedis para la çerca». A.M.H: L.A. 1464, fol. 3.

— En el caso de que no ayudaran a cargar los cueros a los vinateros la retribución se reducía a 1 maravedí por carga ⁶¹.

— Cuando no ayudaran a sacar ni a cargar los cueros la cantidad recibida no debía de superar 1 blanca por carga ⁶².

— Finalmente se establecía que en el caso de que el corredor se negara a sacar los «çacatanes» grandes, incurriría en una pena de 60 maravedís por cada «vegada» ⁶³.

La redacción de estas ordenanzas respondía a los abusos cometidos por los corredores en el cobro de los derechos por sus actividades. Sin embargo, no debieron de surtir mucho efecto, pues, un año después de su redacción, el concejo ordenó prender a los corredores porque se llevaban dos maravedís de cada carga de vino, cuando las ordenanzas especificaban que sus derechos no debían de superar las tres blancas ⁶⁴. Los problemas continuaban todavía en los años finales del siglo XV. El 4 de noviembre de 1492, el concejo decidió nombrar dos fieles para que se encargaran de vender el vino a los vinateros «...*porque el corredor pone mala diligencia et a causa suya se dise que non se vende tanto quanto se debe vender...*» ⁶⁵.

5. CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto se desprende que la comercialización del vino jugó un destacado papel en la política económica del concejo. Éste debía de garantizar el abasto de vino a la villa, al igual que hacía con el resto de los productos alimenticios. Pero además, la comercialización de los excedentes

⁶¹ Ibíden, «Otroși que si los dichos corredores sacaren los dichos cueros de la bodega et los non ayudaren a cargar al binatero que de esto tal lieben un maravedí de la carga et non más so la pena suso dicha».

⁶² Ibíden, «Otroși que si los dichos corredores non sacaren los dichos cueros de la bodega nin gelos ayudaren a cargar al binatero que le non lieben más de una blanca de la carga et si más le lebaren aya la pena suso dicha».

⁶³ Ibíden, «Otroși que si los dichos corredores por algunos çacatanes ser grandes non gelos quisieren sacar al vinatero, que siendo requerido el corredor et non lo quisiere faser aya el corredor la pena suso dicha de los dichos LX maravediis por cada vegada».

⁶⁴ «...mandaron que por quanto los fieles se quexaban que los corredores otra bes nuebamente a sobresabidas cogian et levaban a dos maravedis de cada carga de vino, siéndoles bedado asas beses que non levasen más de tres blancas et con las condiciones que las han de levar, ayudando a enbasar et sacar cueros et cargar, que los dichos fieles bayan a prender a los dichos corredores por la pena puesta por el sennor conçeio...». Acuerdo del 3 de mayo. A.M.H.: L.A. 1465, fol. 27.

⁶⁵ A.M.H.: L.A. 1492, fol. 48.

representaba, tanto para la villa como para el concejo, una importante fuente de ingresos. De ahí que su política económica vaya encaminada al control y protección de la producción de vino de la villa. Medidas como la fijación de los precios del vino y la tasa, la prohibición de meter vino «forano» en la villa mientras hubiera vino propio, la persecución de los mulateros que sacaban vino del reino de Navarra, la consecución de «cartas de seguro» para los mulateros y taberneros que quisieran venir a por vino a la villa, el envío de tasadores a las villas y ciudades comarcanas con objeto de acordar la compra de determinadas cántaras de vino, son sólo algunos ejemplos de la política económica seguida por el concejo con respecto al vino.